

Expte. 2020/AQS\_01/001053

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA APLICACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE TRABAJO NO PRESENCIAL DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, que ha motivado la necesidad de adoptar, tanto a nivel nacional como autonómico, medidas extraordinarias y urgentes con el objetivo de hacer frente al impacto de la crisis generada.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el país entro en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución esperada en los próximos meses y la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial, se considera necesario y proporcionado extender la aplicación de las medidas establecidas y, por ello, el 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKXLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKXLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKXLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	1/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	1/17



El art. 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, sobre Gestión ordinaria de los servicios, dispone que <<Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.>>

En nuestra Comunidad Autónoma, su Presidente ha dictado el Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Mediante las Órdenes de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre y 8 de noviembre se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Asimismo resulta de aplicación la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Orden se remite en su exposición de motivos a la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la cual <<establece en el artículo 21 que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.>>

El art. 9 de la referida Orden regula el Principio de precaución, disponiendo lo siguiente:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	2/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	2/17



<< 1. En tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

(..)

3. Se recomienda a todas las personas que permanezcan en casa.>>

Corresponde pues a la Administración Provincial, en uso de su potestad de autoorganización (art. 4 a) LRBRL), establecer en esta situación de crisis sanitaria la forma más oportuna de funcionamiento de los servicios provinciales, conjugando la prevención de situaciones de riesgo, sin dejar de reforzar los servicios asistenciales, con la competencia de cada Administración para adoptar las medidas que se estimen necesarias en materia de personal y gestión de los servicios (art. 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre).

**Visto** el acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, de fecha 17 de noviembre de 2020.

**De acuerdo con** el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

**En uso de** las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, letras d) y h), en relación con el art. 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, **RESUELVO:**

**PRIMERO-**. Aprobar el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, sobre medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	3/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	3/17



**SEGUNDO-** Ante la situación crítica epidemiológica, la cual determina que al municipio de Granada y a su provincia se le aplique lo dispuesto para el nivel 4 grado 2 en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4, como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aplicará en la Diputación de Granada a la fecha de efectos de esta Resolución y en tanto persista dicha situación lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, sobre medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

**TERCERO-** En consecuencia, se establece que la regla general para la Diputación de Granada mientras dure la situación del municipio de Granada y su provincia a que se refiere el apartado Segundo anterior, consistirá en la realización de la actividad laboral en la modalidad no presencial.

**CUARTO-**

1. A los efectos de lo previsto en el punto 2 del apartado Quinto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, sobre medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tendrán la consideración de esenciales y, en consecuencia, se contará con el personal mínimo imprescindible para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en la Diputación de Granada, respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva:

- a) Las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los altos cargos, personal directivo, órganos y equipos directivos.
- b) El registro telemático y BOP.
- c) Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	4/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	4/17





- d) El acceso, vigilancia, limpieza y mantenimiento.
- e) Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material (Servicios de emergencia en Carreteras).
- f) Servicio de ciclo integral del agua.
- g) Servicios para garantizar las plantaciones y producciones del Vivero Provincial y la Finca Los Morales.
- h) Servicios para garantizar la continuidad de los Servicios Sociales Comunitarios y de Drogodependencias.
- i) Asegurar en materia presupuestaria y contable la tramitación para pago de certificaciones de obra a contratistas, la gestión de pagos a proveedores), así como la contratación urgente en las prestaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
- j) Ingresos a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación en la Diputación.
- k) Asegurar, en materia de gestión de personal, la salud y prevención de riesgos laborales, la confección de nóminas y altas en Seguridad Social, la selección de empleados públicos en los términos del apartado cuarto y la gestión de personal para el mantenimiento de los servicios del apartado tercero.
- l) Atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos.
- m) Los Centros Sociales de atención directa residencial (Residencia de Mayores La Milagrosa, Centro Psicopedagógico Reina Sofía y Residencia de Mayores Rodríguez Penalva), así como el Centro de día de terapia ocupacional Reina Sofía.
- n) El servicio de extinción de incendios prestado por la APEI.
- o) Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
- p) Aquellos otros que determinen los Diputados y las Diputadas actuantes en cada Delegación por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas del Servicio.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	5/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	5/17



2. En los casos de las letras m) y n), todo el personal en activo deberá permanecer en su régimen actual de prestación de servicios, sin perjuicio de que, si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, las respectivas Gerencias dentro de su ámbito organizativo propondrán la determinación de los mismos.
3. Los titulares de las Delegaciones, así como las gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de los servicios incluidos en este apartado.
4. Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir la realización en régimen presencial y/o de turnos, de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en este apartado a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial.

**QUINTO-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad,

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	6/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	6/17



conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA GENERAL**

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	7/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	7/17



**ANEXO**

**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS  
PARA LA APLICACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL  
MARCO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, que ha motivado la necesidad de adoptar, tanto a nivel nacional como autonómico, medidas extraordinarias y urgentes con el objetivo de hacer frente al impacto de la crisis generada.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el país entro en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución esperada en los próximos meses y la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial, se considera necesario y proporcionado extender la aplicación de las medidas establecidas y, por ello, el 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma.

El art. 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, sobre Gestión ordinaria de los servicios, dispone que *<<Cada Administración conservará las competencias que le otorga la*

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	8/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	8/17



*legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.>>*

En nuestra Comunidad Autónoma, su Presidente ha dictado el Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Mediante las Órdenes de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre y 8 de noviembre se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Asimismo, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su art. 9 el Principio de precaución, disponiendo lo siguiente:

*<<1. En tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.*

(..)

*3. Se recomienda a todas las personas que permanezcan en casa.>>*

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la potenciación del uso del trabajo no presencial, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, compatibilizándolo con la modalidad presencial, es responsabilidad de todos los empleadores y, particularmente, de las Administraciones Públicas en razón de los fines de

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	9/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	9/17



interés general a los que sirven y su papel en la adopción de medidas de contención y prevención frente a la pandemia.

También se aborda el régimen que resultaría aplicable cuando, por el agravamiento de la situación, se adoptaran medidas limitativas de la movilidad de las personas o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades.

El trabajo no presencial es una opción para los empleados y empleadas públicas, no sólo por razones de emergencia sanitaria, de ser el caso, sino también por motivos de conciliación, a través de la flexibilización horaria (además de la aplicación de todos los permisos y medidas de conciliación de carácter general establecidos para el personal al servicio de la Diputación de Granada) o para limitar la «huella ecológica» que cada persona genera en nuestro planeta, entre otros múltiples motivos. Solo cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias de emergencia determinarán su obligatoriedad.

Todo ello sin perjuicio de la elaboración y aprobación en la Diputación de Granada de un marco normativo estable, con vocación de permanencia que, independientemente de situaciones coyunturales o de fuerza mayor, contribuya a que el teletrabajo mejore el funcionamiento de la Administración, sin menoscabo de la función que puede desempeñar como instrumento de conciliación de la actividad profesional con la vida personal y familiar.

Por todo ello, la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, alcanza el siguiente

### ACUERDO

#### Primero-. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación temporal de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial en tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	10/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	10/17



2. Estas medidas y criterios serán aplicables a todos los empleados públicos de la Diputación de Granada, entendiéndose como tales los pertenecientes tanto a la entidad matriz, salvo su personal sociosanitario y de extinción de incendios, como a sus entes instrumentales, cuyas particularidades serán en su caso analizadas y desarrolladas en su caso a través de la negociación en las correspondientes Mesas y Comisiones Paritarias.

**Segundo. Modalidades de prestación de servicios.**

1. La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras se mantenga activa la crisis sanitaria declarada por las autoridades competentes, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad no presencial o de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.
2. Las funciones que pueden desarrollarse en el marco del presente Acuerdo mediante trabajo no presencial son las siguientes:
  - a) Elaboración y análisis de propuestas normativas o de actos administrativos,
  - b) informes, memorias, estudios, planes y proyectos.
  - c) Asesoramiento jurídico y técnico.
  - d) Gestión administrativa: solicitud de informes, elaboración de pliegos de contratación, elevación de propuestas, ejecución y control presupuestario y similares.
  - e) Planificación, programación y organización de actividades.
  - f) Actualización de Registros informatizados.
  - g) Análisis, diseño, programación y gestión de sistemas de información y comunicaciones.
  - h) Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
  - i) Redacción, corrección, traducción y tratamiento de documentos.
  - j) Compilación de información.
  - k) Tareas comunes de carácter administrativo.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	11/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	11/17





- l) Cualquier otra función que, en virtud de los medios requeridos para su desempeño o de las funciones a desarrollar, pueda ser ejercida de forma autónoma y no conlleve necesariamente la prestación de servicios en el lugar de trabajo.

Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo no presencial aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales.

Asimismo, no se autorizarán solicitudes de trabajo no presencial de personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignada la atención directa al público de forma continuada durante su horario de prestación de servicios, o en una franja horaria incompatible con el horario asignado para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, así como el que se presta en las oficinas de registro.

Tampoco se autorizarán, salvo excepciones, solicitudes de trabajo no presencial de personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación o supervisión de equipos de trabajo que realicen su actividad de modo presencial, los equipos directivos de centros, así como las de secretarías de los órganos superiores y directivos.

3. El personal que de manera interina o temporal haya sido seleccionado en el marco de planes de choque, medidas de reactivación económica o refuerzo de servicios públicos para hacer frente a la pandemia, desarrollará su trabajo, preferentemente, de forma presencial, pudiendo alternarse con una modalidad de trabajo no presencial de acuerdo con lo previsto en el punto 1 anterior.

**Tercero. Prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y el no presencial.**

1. La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el trabajo no presencial es voluntaria.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	12/17




Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	12/17




2. Solo podrán solicitar la compatibilidad del trabajo presencial con el no presencial las personas cuyos puestos de trabajo tengan asignadas las funciones a que se refiere el apartado Segundo anterior. En todo caso, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será del 20% de la jornada en cómputo semanal.
3. Se mantendrá la modalidad no presencial, de hasta el 100% de la jornada semanal, del personal expresamente informado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral como especialmente sensible del nivel correspondiente, siguiendo el procedimiento previsto en la Circular de 25 de mayo de 2020:  
[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/413/Circular\\_TES\\_25.05.2020\\_FIRMADA.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/413/Circular_TES_25.05.2020_FIRMADA.pdf)
4. Igualmente, las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas en situaciones imprescindibles por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial de hasta el 100% de la jornada semanal, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal.
5. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando la Administración lo determine por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el ejercicio o desarrollo de esta modalidad, en cuyo caso la incorporación será avisada a la persona trabajadora con 48 horas de antelación a su incorporación presencial. Asimismo, esta prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial será reversible para el caso de que la persona teletrabajadora no pueda garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	13/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	13/17



resulte aplicable conforme a las instrucciones marcadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

6. La persona responsable de la Jefatura de Servicio, de la unidad administrativa o de la dirección del centro planificará, conjuntamente con cada persona que opte por realizar trabajo no presencial, el modo de desarrollar el trabajo. En todo caso, este personal mantiene su mismo régimen de derechos y deberes, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial.

Esta planificación deberá incluir, en todo caso, las siguientes cuestiones:

- a) La disponibilidad de los medios tecnológicos imprescindibles para realizar la modalidad de trabajo no presencial. Estos medios serán los establecidos por la Delegación de Administración electrónica.
- b) En el desarrollo del trabajo no presencial resultarán de aplicación las medidas marcadas por la Delegación de Administración Electrónica en ejecución de las políticas de seguridad digital y cuantas otras resoluciones se dicten en esta materia por dicha Delegación.
- c) La distribución de la jornada semanal entre trabajo presencial y trabajo no presencial, la forma de organización de la jornada diaria, y la disponibilidad para atender durante la misma correos electrónicos, llamadas, videoconferencias y resto de conexiones online requeridas.
- d) La presencia física en el centro de trabajo cuando la persona sea requerida para ello por situaciones inevitables o inexcusables, o para disponer de la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones. En estos casos será avisada con una antelación mínima de 24 horas, salvo que por necesidades del servicio debidamente motivadas no pudiera cumplirse con esta previsión.
- e) Los objetivos que deben cumplirse, la cantidad y calidad del trabajo, y la forma de medir su grado de consecución.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	14/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	14/17



7. En la prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y no presencial, el porcentaje de no presencialidad previsto en el punto 2 anterior podrá ampliarse cuando, por las características del lugar de trabajo, sea necesario limitar la concurrencia según lo dispuesto en la normativa sanitaria o de prevención de riesgos laborales.
8. Especialmente, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, garantizando el derecho a la desconexión digital, la protección de la privacidad y la seguridad de los datos, así como el derecho a la imagen personal, al cuidado de los datos y a la intimidad de las personas que teletrabajan.

**Cuarto. Procedimiento.**

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio, de la unidad o de la dirección del centro deberá hacer un análisis de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de determinar aquéllos que puedan realizarse en régimen de trabajo no presencial.
2. Las personas que puedan acogerse a modalidades de trabajo no presencial, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida a la persona titular de la Jefatura de Servicio, de la unidad administrativa o de la dirección del centro.

Las personas que a la entrada en vigor de este Protocolo se encuentren desarrollando su trabajo en modalidades no presenciales, podrán seguir desempeñándolas mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de las mismas, sin perjuicio de la necesidad de la planificación a que se refiere el anterior apartado Tercero, punto 6, y también de las especificidades que puedan establecerse sectorialmente o, en su caso, en cada entidad instrumental.

3. La competencia para decidir sobre las solicitudes corresponde a la persona titular de la Delegación o de la Vicepresidencia de la entidad instrumental a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	15/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	15/17



De las autorizaciones que se concedan se dará traslado al órgano competente en materia de personal. Las decisiones denegatorias deberán ser motivadas.

**Quinto. Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.**

1. Cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas, o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, la modalidad general de prestación de servicios de las personas afectadas por la concreta situación será la no presencial, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa, con las particularidades que puedan establecerse sectorialmente o, en su caso, en cada entidad instrumental.
2. En todo caso debe garantizarse la prestación efectiva de los servicios esenciales declarados por la Presidencia de la Diputación, así como de los servicios esenciales declarados como tales por la autoridad competente en otras Administraciones.
3. Las personas que desarrollen funciones que no permitan la modalidad de trabajo no presencial, de acuerdo con el apartado Segundo, punto 2 de este Acuerdo, prestarán sus servicios del modo siguiente:
  - En el caso de estar adscritas a servicios declarados esenciales, desarrollarán su trabajo en modalidad presencial.
  - Cuando no se trate de servicios esenciales o cuando no se pueda acceder al centro unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, se podrá reasignar a las personas afectadas en otros centros o unidades de trabajo.

**Sexto-. Otras medidas de conciliación.**

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	16/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	16/17



Además de las medidas que se contienen en este Acuerdo, resultarán aplicables todos los permisos y medidas de conciliación de carácter general establecidas para el personal de la Diputación de Granada.

**Séptimo-. Vigencia.**

El presente Acuerdo producirá efectos durante la prórroga establecida en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, del estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre o, si ocurriera antes, hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**D. José García Giralte**

Diputado Delegado de Recursos Humanos

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

**D. Francisco Ruiz Muñoz**  
CC.OO.

**D.ª Natividad Pérez Manzano**  
UGT

**D.ª Carmen García Vargas**  
CSIF

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY	Fecha	20/11/2020 12:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TISOBZKLXHT4FQ5K3ZSCY</a>	Página	17/17



Código Seguro de Verificación	IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU	Fecha	20/11/2020 12:56:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7T2Z37XSL375ZRACC5Q6AU</a>	Página	17/17

